

DECRETO: N° 155.

TEMUCO, 10 MAR 2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 09 del 30 de enero de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA DE ESTANQUES ACUMULADORES AGUA POTABLE 630 LTS					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	2884216	ALICIA CAYUNAO COLIQUEO	15.244.167-3		1
2	2883172	ARACELLY LASTENIA NORAMBUENA QUINTEROS	19.241.363-K		1

3	2883134	CARMEN MARÍA HUILCÁN LLEVUL	13.961.599-9		1
4	2884213	CATALINA ARISAI DÍAZ TRONCOSO	18.728.449-K		1
5	2892766	CLAUDIA ANDREA TRANGOL CUMINAO	18.729.479-7		1
6	2884185	DANIEL SANTIAGO COLLIN CANIUPÁN	18.876.425-8		1
7	2883157	EMILIO CATRILEO CAYUQUEO	7.160.507-8		1
8	2883181	EUGENIA VERÓNICA VEJAR HUENCHUNAO	10.866.744-3		1
9	2884204	FRANCISCA DEL CARMEN NECULQUEO MARIQUEO	6.240.870-7		1
10	2884184	GABRIELA ALEJANDRA LLANQUEHUEN ACEVEDO	18.292.852-6		1
11	2895799	HUGO FERNANDO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.851-5		1
12	2884209	INGRID MERCEDES LIZAMA ÑANCO	18.088.751-2		1
13	2883189	JESSICA DEL GONZÁLEZ MILLAPI	15.604.338-9		1
14	2883154	JORDÁN NELSON JIMÉNEZ ARCINIEGAS	14.759.444-5		1
15	2883177	JUDITH MENNIE RAMÍREZ ARANCIBIA	6.320.972-4		1
16	2883168	MAGDALENA PAVEZ GUTIERREZ	15.367.553-8		1
17	2895797	MARCIA INES MILLAPAN GALLEGOS	12.928.154-5		1
18	2883185	MARIBEL DEL REYES MALIQUEO	13.114.882-8		1
19	2883159	MARIELA IRIS HUENTELEO EPUL	16.947.358-7		1
20	2883170	MARTA ROSA CONA NECULQUEO	7.786.400-8		1
21	2884206	PASCUAL SEGUNDO PAINEQUEO HUENCHUÑIR	10.267.469-3		1
22	2883194	ROSA MAGALI CATRINAO PAILLAFIL	19.175.467-0		1
23	2883165	RUTH CALFUQUIR HEVIA	13.243.968-0		1
24	2884219	SINDY ROMINA BARRALES CERDA	16.416.678-3		1
25	2884186	SUNNY MERCEDES MUÑOZ VALDÉS	19.691.811-6		1
26	2883174	VANESSA IVON ITURRA SOFERREY	18.658.173-3		1
27	2883163	VERÓNICA DEL CARMEN RIFO SEPÚLVEDA	15.229.989-3		1
TOTAL					27

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señalados(as), consistente en la entrega de 27 estanques acumuladores de agua potable de 630 lts, en beneficio de 27 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de enero de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

H. Q. J.
MTM/JCL/MTBA/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



"Por Orden del Sr. Alcalde"
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

